



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y UNIÓN ESPAÑOLA ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)

En Getafe, a veinte de septiembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS RAFAEL MERCADER UGUINA**, Secretario General de la Universidad Carlos III de Madrid, con domicilio a los efectos del presente Convenio en calle Madrid nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid).

Y, de otra parte, **D.ª ARÁNZAZU DEL VALLE SCHAAN**, representante legal de Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) con domicilio a los efectos del presente Convenio en Núñez De Balboa, 101.C.P. 28006 - Madrid. Madrid.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, actuando por delegación del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid.

El segundo, en nombre y representación de Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)

El presente convenio afecta a los alumnos de la citada Universidad que, por ulteriores acuerdos de ambas partes, realizarán prácticas, profesionales o académicas, o el proyecto fin de carrera, y que se irán relacionando en Anexos adjuntos. Este convenio se desarrollará conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.497/81 de 19 de Junio y 1.845/94 de 9 de septiembre sobre Programas de Cooperación Educativa.

EXPONEN

I.- Que la Universidad Carlos III de Madrid, creada por la Ley 9/1989 de 5 de mayo, establece entre sus objetivos la preparación y formación de sus alumnos para facilitar su futura integración en la sociedad, a través de un proyecto educativo que permita el desarrollo de sus capacidades intelectuales, éticas y culturales.

II.- Que la Universidad Carlos III de Madrid entiende que contribuye a cumplir dicho objetivo permitiendo a los alumnos completar su ciclo formativo mediante la realización de prácticas profesionales en empresas y entidades (públicas o privadas), que les aporten una orientación profesional y les faciliten su incorporación al mercado de trabajo en condiciones idóneas para responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad española.

III.- Que la Universidad Carlos III de Madrid considera de interés la formación práctica del alumno, mediante la realización de prácticas profesionales voluntarias en empresas (en adelante, PP) que ayuden a su futuro desarrollo profesional y su acceso al mercado de trabajo. Así mismo, la Universidad ha establecido en sus planes de estudio la posibilidad de realizar en las empresas un período de prácticas académicas (en adelante, PA) o de desarrollar el Proyecto de Fin de Carrera (en adelante, PFC), antes de obtener el título universitario.

IV.- Que Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal de estudiantes de las distintas titulaciones existentes en la Universidad Carlos III de Madrid, con el objeto de que puedan realizar sus prácticas (profesionales o académicas) y el PFC anteriormente citados.



V.- Que la Fundación Universidad Carlos III (en adelante Fundación), tiene como objetivo básico la promoción de actividades y programas que contribuyan a ampliar las actividades de la Universidad Carlos III de Madrid en el desarrollo de sus funciones propias. Más concretamente tiene, entre otros objetivos, promover la inserción profesional de los alumnos de los últimos cursos y de los titulados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las prácticas que los alumnos realicen en la empresa o entidad (pública o privada) podrán atender a diferentes modalidades y objetivos:

- **TIPO A: Prácticas profesionales (PP)** dirigidas a facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los alumnos, de carácter voluntario, susceptibles de ser convalidadas, a efectos académicos.
- **TIPO B: Prácticas académicas (PA)** establecidas en los planes de estudio y, por tanto, con valor cifrado en créditos académicos.
- **TIPO C: Proyecto fin de carrera (PFC)**, a desarrollar durante el año académico, con contenido y título definidos de común acuerdo con la empresa o entidad colaboradora.

En lo sucesivo, entenderemos que el término general de *Prácticas* puede englobar a cualquiera de los tipos PP, PA o PFC anteriormente enunciados. Así mismo, entenderemos que el término *Empresa* puede representar a cualquier empresa o entidad de carácter público o privado.

SEGUNDA.- La relación alumno-empresa no supone más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece; ni de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar y el de Accidentes Individual y Responsabilidad Civil, que como complemento del anterior pueda ser contratado por la Universidad Carlos III de Madrid o por su Fundación.

TERCERA.- El período de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, cualquiera que sea el carácter de las mismas, por curso académico, entendiéndose que el curso académico comienza a uno de octubre y finaliza el treinta de septiembre del año siguiente. No obstante, de haberse detallado un período de estancia inferior, ambas instituciones podrán acordar la prórroga de la misma, siempre y cuando el tiempo total de la práctica no exceda del límite máximo indicado.

CUARTA.- Para la incorporación de cualquier alumno a este convenio es necesario el previo y común acuerdo de las tres partes implicadas: Empresa, Alumno y Universidad, materializado con la firma del correspondiente Anexo adscrito a este convenio y en el que se refleja el programa de prácticas a seguir por el alumno.

La Fundación Universidad Carlos III, por delegación de la Universidad Carlos III de Madrid, será la encargada de gestionar la tramitación del presente Convenio y, en concreto, de firmar los Anexos que se adscriban al mismo para regular la incorporación de alumnos en prácticas.

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de alumnos participantes en el presente convenio, Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) comunicará por escrito a la Universidad Carlos III de Madrid, cualquier inicio, cese o modificación de prácticas que se produzca en la empresa.

QUINTA.- Junto con la comunicación del inicio de las prácticas del alumno, la empresa comunicará la fecha de finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del alumno, por parte de la empresa.



- SEXTA.-** Los alumnos podrán estar en prácticas siempre y cuando mantengan su relación académica con la Universidad. Se entenderá, a efectos de este Convenio, que los alumnos que finalicen sus estudios universitarios durante la realización del período de prácticas, permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico.
- SÉPTIMA.-** En cada anexo se detallará el nombre del alumno, el tipo de práctica (PP, PA ó PFC) y el objetivo que se pretende, el número de créditos fijados en el plan de estudio (si corresponde), las condiciones y contenido específico para cada práctica, su desarrollo en el tiempo, horario acordado, fechas y días a la semana, así como cualquier circunstancia especial que requiera un detalle específico.
- OCTAVA.-** La Universidad Carlos III de Madrid designará un tutor académico, como responsable de la supervisión de las prácticas, que coordinará su ejecución y, en el caso de la realización de prácticas académicas o del proyecto fin de carrera, evaluará los resultados obtenidos y orientará al alumno, si fuera necesario, hacia la consecución del objetivo establecido.
- NOVENA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la empresa y el alumno, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del alumno afectado.
- DÉCIMA.-** Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, que previamente haya sido acordada con la Universidad Carlos III de Madrid, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y a la revisión de la programación, si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese considerado necesario por alguna de las partes.
- UNDÉCIMA.-** Durante su período de prácticas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) de los que tenga conocimiento.
- Así mismo, los alumnos deberán aplicarse con toda diligencia a las tareas que se les encomienden, mantener contacto con sus tutores, académico y empresarial, en la forma que éstos le indiquen e informar a la empresa, en tiempo útil, sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo inicialmente programado.
- DUODÉCIMA.-** En concepto de ayuda al estudio, Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) podrá conceder a cada alumno participante en el programa una cantidad mensual que dependerá del curso académico del alumno, de su dedicación horaria y del tiempo de duración de la práctica.
- DECIMOTERCERA.-** Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) abonará a la Fundación Universidad Carlos III, entidad a la que corresponde la gestión de las prácticas, la cantidad de treinta y nueve euros (39 €) más IVA, importe revisable anualmente, por cada alumno seleccionado y por cada mes de prácticas que realice efectivamente en Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) con el objeto de contribuir a la financiación de los gastos vinculados a la gestión de los programas de prácticas.
- El importe de esta factura se girará por recibo a la cuenta indicada por la empresa a los 30 días de su emisión, proporcionando este tiempo para comunicar cualquier incidencia en el documento.
- DECIMOCUARTA.-** El abono de la Tarifa que, en concepto de Gestión de Prácticas, se emite a su finalización, es una obligación que asume la empresa desde el momento en que se decide la incorporación de un alumno en un programa de prácticas y no cabe la posibilidad de descontarla de una partida que está destinada a la creación de un Fondo de Becas.



DECIMOQUINTA.- La Universidad Carlos III de Madrid informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas, sin perjuicio de que la Fundación Universidad Carlos III pueda suscribir seguros individuales adicionales.

DECIMOSEXTA.- A la finalización de las prácticas del alumno, Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) emitirá un certificado, en el que se haga constar el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas. Sólo en el caso de las prácticas académicas (PA), el tutor de la empresa emitirá un informe al tutor académico que contenga los elementos de juicio necesarios para la calificación académica de las prácticas realizadas, según la organización vigente.

DECIMOSEPTIMA.- La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio y/o en sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Así mismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno o un grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las partes intervinientes o renuncia expresa del alumno seleccionado.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

DECIMONOVENA.- La Universidad Carlos III de Madrid se compromete a difundir a participación de Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) en las actividades derivadas del presente Convenio, que tendrá, por tanto, la consideración de Convenio de Colaboración de Empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Jesús Rafael Mercader Uguina
Secretario General
de la Universidad Carlos III de Madrid.


Edo.: Gonzalo del Valle Chaan
Secretaria General de Unión Española Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)